Document 1

Generated: 10/10/2025, 5:43:35 p.m.

A continuación encontrarás dos plantillas completas y listas para adaptar a tus necesidades bajo leyes de México. Incluyen alternativas de cláusulas, definiciones, y notas prácticas. Son modelos orientativos; no constituyen asesoría legal. Te recomiendo revisarlas con un abogado colegiado en México para ajustarlas a tu caso y jurisdicción específica.

INSTRUCCIONES DE USO

- Sustituye los campos entre corchetes [] con datos de las partes.
- Elige entre exclusividad/no exclusividad y entre "mandato con representación" o "promoción sin facultades de firma", según tu estrategia.
- Adjunta los anexos indicados (identificaciones, RFC, tablas de comisiones, etc.).
- Verifica coherencia entre cláusulas (territorio, vigencia, comisión, subagentes).
- Adecua la jurisdicción a tu estado si no usarás CDMX.

MODELO 1: CONTRATO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA EXCLUSIVA (MANDATO CON REPRESENTACIÓN)

Entre los suscritos:

1. Partes

- Artista: [Nombre completo del artista o nombre artístico], [Nacionalidad], [Estado civil], con CURP [], RFC [], domicilio en [], identificado con [INE/Pasaporte], en lo sucesivo "el Artista".
- Representante: [Nombre/Razón social], RFC [], con domicilio en [], representado por [], con poderes según [escritura/poder], en lo sucesivo "el Representante".

Ambas partes, denominadas conjuntamente "las Partes", celebran este Contrato de Representación Artística Exclusiva ("el Contrato"), al tenor de las siguientes:

2. Declaraciones

- El Artista declara que: i) es titular de los derechos y facultades necesarios para celebrar este Contrato; ii) su actividad artística principal es [música/actuación/otra]; iii) no tiene compromisos que impidan la exclusiva aquí pactada.
- El Representante declara que: i) tiene experiencia en gestión y negociación de contratos artísticos; ii) cuenta con capacidad legal y administrativa para ejecutar el objeto del

Contrato; iii) cumplirá las leyes aplicables.

3. Definiciones

- Territorio: [México / Latinoamérica / Mundial].
- Canales: [en vivo, streaming, publicidad, licencias, sincronizaciones, brand deals, etc.].
- Ingresos Comisionables: todas las cantidades brutas percibidas por el Artista derivadas de actividades gestionadas, negociadas o renovadas por el Representante dentro de la Vigencia, menos impuestos trasladados, reembolsos a terceros, y Gastos Aprobados no comisionables.
- Gastos Aprobados: gastos razonables y documentados, previamente autorizados por el Artista por escrito.

4. Objeto

El Artista confiere al Representante, en carácter EXCLUSIVO, un mandato con representación para promover, negociar, celebrar y gestionar, en nombre y por cuenta del Artista, contratos y oportunidades profesionales en el Territorio y Canales, incluyendo sin limitar: presentaciones, campañas publicitarias, licencias de imagen y voz, patrocinios, sincronizaciones, merch y otras actividades relacionadas.

5. Facultades del Representante

- Con facultades de representación para: i) negociar condiciones; ii) firmar contratos en nombre del Artista hasta por [límite monetario o "previa aprobación"]; iii) emitir CFDI y recibir pagos en nombre del Artista; iv) contratar subagentes especializados.
- Límites: cualquier compromiso que exceda [monto] o plazo mayor a [meses/años] requerirá autorización previa y por escrito del Artista.
- Subagentes: permitidos, bajo responsabilidad del Representante y sin costo adicional salvo acuerdo por escrito. Sus comisiones se cubren de la comisión del Representante, salvo pacto distinto.

6. Exclusividad

- El Artista se obliga a canalizar todas las oportunidades en el Territorio y Canales a través del Representante y a no designar otro agente, salvo autorización escrita.
- Excepciones: [camino directo con clientes existentes listados en Anexo 2 / proyectos personales específicos].

7. Vigencia

- Plazo inicial: [12/24] meses a partir de la firma.

- Renovación: automática por períodos de [12] meses salvo aviso de no renovación con [30/60] días de anticipación.
- Periodo de cola (tail): el Representante conservará derecho a comisión por [6/12] meses posteriores a la terminación respecto de contratos negociados o clientes presentados durante la Vigencia.

8. Compensación

- Comisión del Representante: [15–25]% de los Ingresos Comisionables.
- Pagos: i) si el Representante recibe los fondos, descontará su comisión y transferirá el remanente al Artista en [5–10] días hábiles, con liquidación y soporte; ii) si el Artista recibe los fondos, pagará la comisión en [5–10] días hábiles contra factura del Representante.
- Impuestos: cada Parte será responsable de sus obligaciones fiscales. El Representante emitirá CFDI por la comisión; cuando facture en nombre del Artista, lo hará como mandatario con representación y emitirá complemento de pago cuando proceda.
- No comisionables: viáticos del Artista, impuestos trasladados, reembolsos, gastos de producción pagados a terceros, y cualquier concepto listado en Anexo 3.

9. Obligaciones del Representante

- Actuar con diligencia y en el mejor interés del Artista; evitar y revelar conflictos de interés.
- Informar y reportar mensualmente oportunidades, contratos, pagos y estados de cuenta.
- Mantener contabilidad separada de los fondos del Artista; permitir auditoría anual del Artista con [10] días de aviso.
- Cumplir con la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), la Ley Federal de Protección de Datos Personales (LFPDPPP), y demás normas aplicables.

10. Obligaciones del Artista

- Proveer materiales promocionales, información veraz y disponibilidad razonable.
- Cumplir con presentaciones y obligaciones pactadas con terceros.
- Emitir CFDI cuando reciba pagos directos y entregar comprobantes al Representante.

11. Propiedad Intelectual e Imagen

- Nada en este Contrato transfiere derechos morales del Artista. Las licencias y cesiones de derechos patrimoniales se documentarán en contratos específicos conforme a la LFDA.
- El Artista otorga al Representante una licencia no exclusiva, no sublicenciable (salvo para subagentes autorizados), libre de regalías, para usar el nombre, imagen y materiales con fines de promoción y negociación durante la Vigencia.

12. Aprobaciones

- Requieren aprobación escrita del Artista: campañas sensibles, exclusividades con marcas competidoras, uso de imagen en contextos políticos, y cualquier obligación que afecte su reputación.

13. Confidencialidad y Datos Personales

- Las Partes mantendrán confidencial toda información comercial y personal por [3–5] años posteriores a la terminación.
- El Representante se obliga a cumplir con su Aviso de Privacidad conforme a la LFPDPPP y a obtener consentimientos cuando corresponda.

14. Cumplimiento y Anticorrupción

- Las Partes se obligan a cumplir la legislación aplicable (incluyendo, en su caso, LFPIORPI) y se abstendrán de ofrecer o aceptar sobornos. Cualquier incumplimiento grave permitirá la terminación inmediata.

15. Independencia, No Relación Laboral

- Las Partes son independientes; este Contrato no crea relación laboral, sociedad o asociación. El Artista controla su agenda artística final y el Representante no es su patrón.

16. Seguros y Riesgos

- Cada Parte gestionará los seguros que estime necesarios (ej. RC, cancelación de eventos). Los costos de pólizas específicas serán Gastos Aprobados si el Artista así lo autoriza.

17. Terminación

- Por causa: incumplimiento material no subsanado en [10–15] días de aviso; quiebra; daño reputacional grave; ilícitos.
- Sin causa: cualquiera de las Partes con [30] días de aviso. Aplicará la cláusula de periodo de cola.
- Efectos: entrega de fondos y documentación pendiente en [10] días; reportes finales; supervivencia de cláusulas de comisión devengada, confidencialidad y auditoría.

18. Penalización

- Incumplimiento de exclusividad: penalidad equivalente a [X]% del valor del contrato eludido, sin perjuicio de daños y perjuicios.

19. Cesión

- Prohibida salvo consentimiento escrito, excepto reorganización interna sin cambio de control.

20. Fuerza Mayor

- Ninguna Parte será responsable por incumplimientos debidos a caso fortuito o fuerza mayor. Se reanudarán obligaciones al cesar el evento.

21. Notificaciones

Por escrito al domicilio señalado o por medios electrónicos con acuse de recibo: [emails].
Reconocen validez de comunicaciones electrónicas conforme al Código de Comercio y
NOM-151.

22. Ley Aplicable y Jurisdicción / Arbitraje

- Opción A Judicial: Este Contrato se rige por las leyes federales de México y supletorias del [Estado/CCF], sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de [CDMX], renunciando a cualquier otro fuero.
- Opción B Arbitraje: Cualquier controversia se resolverá vía arbitraje administrado por [CAM/CANIACON] con sede en [CDMX], idioma español, laudo definitivo y vinculante.

23. Integridad

- Este Contrato constituye el acuerdo total. Cualquier modificación deberá ser por escrito y firmada por ambas Partes. Los Anexos forman parte integral.

Firmas	
- Artista:	Fecha:
- Representante:	Fecha:

Anexos sugeridos

- Anexo 1: Identificaciones, RFC, poderes.
- Anexo 2: Lista de clientes existentes/excepciones.
- Anexo 3: Tabla de comisiones, gastos no comisionables.
- Anexo 4: Política de reportes y formato de liquidación.
- Anexo 5: Aviso de Privacidad del Representante.

Cláusula especial para menor de edad (si aplica)

El presente Contrato se firma por [Padre/Madre/Tutor], en representación del menor

[Nombre], con autorización conforme a la legislación aplicable; cualquier trabajo de menores se sujetará a permisos y limitaciones de la Ley Federal del Trabajo y autoridades competentes.

MODELO 2: ACUERDO DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA NO EXCLUSIVA (SIN FACULTADES DE FIRMA)

1. Partes

- Artista: [] ("Artista").
- Gestor/Agente: [] ("Agente").

2. Objeto

El Artista contrata al Agente, de manera NO EXCLUSIVA, para identificar oportunidades, presentar propuestas, y apoyar en la negociación de contratos relativos a [Canales] en [Territorio]. El Agente no tendrá facultades para firmar contratos ni recibir pagos en nombre del Artista.

3. Duración

- Plazo: [12] meses. Renovación por acuerdo expreso por escrito.

4. Comisión

- [10–20]% sobre Ingresos Comisionables de los contratos en los que el Agente haya intervenido de forma determinante (documentado por correos/propuestas).
- El Artista pagará contra factura en [10] días de recibir el pago del cliente.
- No hay periodo de cola salvo para renovaciones o extensiones del mismo contrato por hasta [6] meses.

5. Obligaciones del Agente

- Presentar un plan trimestral de prospección.
- No incurrir en conflicto de interés sin revelar y obtener consentimiento.
- Mantener confidencialidad y cumplir LFPDPPP.

6. Obligaciones del Artista

- Colaborar en la preparación de materiales y disponibilidad para pitches.
- Informar al Agente de cierres y pagos relacionados con oportunidades introducidas por el Agente.

7. Aprobaciones

- Cualquier oferta o término será sometido al Artista para su aceptación por escrito antes de comprometerse con terceros.

8. Propiedad Intelectual e Imagen

- Licencia limitada al Agente para usar materiales del Artista con fines de prospección durante la vigencia.

9. Terminación

- Con [15] días de aviso sin responsabilidad. Comisiones devengadas se mantienen.

10. Ley y Jurisdicción

 Leyes de México; tribunales de [Estado/CDMX] o arbitraje simplificado ante [CAM], a elección del Artista.

Firmas	
- Artista:	Fecha:
- Agente:	Fecha:

RESUMEN PRÁCTICO Y CHECKLIST

- Define claramente: territorio, canales, exclusividad y límites de representación.
- Establece proceso de aprobación para contratos sensibles o de alto valor.
- Estructura fiscal: quién factura a clientes y quién factura la comisión (CFDI).
- Crea una definición precisa de Ingresos Comisionables y Gastos Aprobados.
- Incluye reportes y derecho de auditoría.
- Añade periodo de cola razonable para evitar evasiones post-terminación.
- Prevé protección de datos y confidencialidad.
- Elige mecanismo de resolución de disputas (tribunales vs arbitraje).
- Adjunta lista de clientes preexistentes del Artista para evitar disputas.
- Si hay menores de edad, obtén autorizaciones pertinentes.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA EN MÉXICO (orientativo)

- Código Civil Federal (mandato, representación, cláusulas penales, fuerza mayor).
- Código de Comercio (contratación y medios electrónicos).
- Ley Federal del Derecho de Autor (derechos morales y patrimoniales; derechos conexos de artistas intérpretes o ejecutantes).
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Código Fiscal de la Federación y reglas misceláneas (CFDI, retenciones, obligaciones

fiscales).

- Ley Federal del Trabajo (especialmente si intervienen menores o si existe riesgo de subordinación).
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (marcas y nombres artísticos).
- En su caso, LFPIORPI (prevención de lavado) cuando se manejen flujos significativos y actividades señaladas por la ley.

Aviso importante

Estas plantillas son de carácter informativo y deben adaptarse al caso concreto. Busca revisión legal local para asegurar validez, cumplimiento y protección óptima de tus intereses. Si me compartes detalles específicos (tipo de artista, canales, territorio, porcentajes), puedo personalizar el modelo.